



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXIV

Saltillo, Coahuila, viernes 10 de agosto de 2007

número 64

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de Recursos de Programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” en las Microregiones y demás regiones, que suscriben por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y por la otra, el Ejecutivo del Estado de Coahuila.	2
ACUERDO del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila, mediante el cual se declara iniciado el segundo periodo de sesiones, correspondiente al año dos mil siete.	10
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, mediante el cual se aprueba la adición de la fracción XI al artículo 2 del Reglamento Interior de la Dirección de Salud Publica Municipal.	10
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de densidad habitacional media alta H4 a habitacional de densidad alta H5, del predio ubicado al sur-oriente de la ciudad, entre los fraccionamientos Fundadores y Morelos, a la altura del arco vial Zapalinamé, en el cual se pretende realizar el proyecto de fraccionamiento “Parajes de la Sierra”.	12
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, mediante el cual se autoriza la aclaración en relación con el cambio de uso de suelo de corredor Urbano CU-3 (Comercios y servicios) a CU-4 (Comercios, servicio e industria ligera), de un predio ubicado en el Boulevard Enrique Reyna en esta ciudad, siendo lo correcto el cambio de corredor urbano CU-2 (Habitacional, comercios y servicios) a corredor urbano CU-3 (Comercios y Servicios).	15
ACUERDO del Municipio de Acuña, Coahuila, mediante el cual se aprueba la ratificación de la creación de la Unidad de Atención para el Acceso a la Información Publica, en dicho Municipio.	17
ACUERDO del Municipio de Acuña, Coahuila, mediante el cual se aprueba la creación del Comité de Información de dicho Municipio.	18
ACUERDO del Municipio de Acuña, Coahuila, mediante el cual se aprueba el Programa Municipal de Cultura de la Transparencia 2007 para dicho Municipio.	18

ACUERDO del Municipio de Allende, Coahuila, mediante el cual se aprueba la reestructuración de la Unidad de Atención y Comité de Información; así como del Programa de Cultura por la Transparencia de dicho Municipio. 19

ACUERDO del Municipio de Guerrero, Coahuila, mediante el cual se crea a la Unidad de Documentación, Archivo y Acceso a la Información al interior de la Presidencia Municipal; así mismo, se crea el Comité de Información del Ayuntamiento. 20

REGLAMENTO de Limpieza, Recolección y Aprovechamiento de Basura para el Municipio de Parras, Coahuila. 23

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DE PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL” EN LAS MICRORREGIONES Y DEMÁS REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “SEDESOL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, DR. GUSTAVO ADOLFO MERINO JUÁREZ, Y EL DELEGADO EN EL ESTADO, EL LIC. JOSE ANGEL RODRIGUEZ CALVILLO Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EN LO SUCESIVO “EL ESTADO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR, EL LIC. JORGE TORRES LOPEZ SECRETARIO DE FINANZAS, ASISTIDO POR EL LIC. HUGO HECTOR MARTINEZ GONZALEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO “CONVENIO MARCO”.

ANTECEDENTES

I.- La “SEDESOL” manifiesta que la Dirección General de Programación y Presupuesto, de la Oficialía Mayor de esta Dependencia, mediante oficio No. OM/DGPP/DPP/410.20/00168/07 de fecha 19 de enero de 2007, comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

II. La “SEDESOL” a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la Cláusula Tercera de este instrumento, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el Artículo 6, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004, y reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de julio de 2006.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 54 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006; el Acuerdo que tiene por objeto establecer las microrregiones identificadas por sus condiciones de rezago y marginación conforme a indicadores de pobreza para cada región, estado y municipio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2002; en los artículos 6 fracciones V y VI, 17 fracción VI, 19 fracción VIII, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 25, 33 fracción III, 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de julio de 2004 y reformado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de julio de 2006; en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” vigentes, así como en lo previsto por los artículos 7, 8, 9, 19 fracción XI, 26 fracción XXXIX y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 20 y 21 y la Ley de Planeación del Estado de Coahuila de Zaragoza, las partes celebran el presente acuerdo de coordinación en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS DEL OBJETO.

PRIMERA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, en las microrregiones y demás regiones de la entidad, atendiendo las condiciones de marginación y pobreza de las mismas.

La “SEDESOL” y el “ESTADO” se comprometen a adoptar un esquema de (aportación complementaria de recursos/aportación conjunta y a la par de recursos -pari-passu) para programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECÍFICOS.

SEGUNDA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios de la entidad con menor crecimiento y mayor pobreza, a partir de la provisión de infraestructura social básica y los servicios esenciales, así como de la generación de opciones de ingreso, el fortalecimiento de la actividad económica y el bienestar de los habitantes de estas zonas.

En apego al mandato de la Ley General de Desarrollo Social, se reconocen en el país regiones o áreas cuyos niveles de rezago estructural, tanto en pobreza como marginación, ameritan la focalización de programas y acciones e intervenciones específicas en el marco de la coordinación de los tres órdenes de gobierno. Para efectos del presente Acuerdo, y de conformidad con lo que se establezca en el “**CONVENIO MARCO**”, ambas partes convienen en la atención de las microrregiones y demás regiones de la entidad, conforme la distribución establecida en el Anexo 2.

Esta agrupación de municipios en microrregiones es indicativa de las prioridades de la política social mexicana en materia de pobreza y marginación, más no limitativa de las acciones e intervenciones que podrían generar los rezagos y necesidades en otros territorios y grupos de población, previstas en el marco reglamentario de cada programa.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA “SEDESOL”.

TERCERA. La “**SEDESOL**” asignará al Estado de Coahuila de Zaragoza, recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, conforme a lo establecido en el Artículo 27 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: \$ 9’632,829.32 (nueve millones seiscientos treinta y dos mil ochocientos veintinueve pesos 32/100 M.N.)

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: Empleo Temporal, Desarrollo Local (Microrregiones) y Opciones Productivas, relacionados en el Anexo 2.

CUARTA. Los recursos federales que se asignan al “**ESTADO**” en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

Los recursos federales señalados en la Cláusula Tercera de este instrumento no integran gastos de operación de la “**SEDESOL**”.

QUINTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” se hará considerando la estacionalidad del gasto y en su caso el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el Diario Oficial de la Federación por la “**SEDESOL**”.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL “ESTADO”.

SÉPTIMA. El “**ESTADO**” se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$ 5’662,271.00 (cinco millones seiscientos sesenta y dos mil doscientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo 3 mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

DE LAS METAS.

OCTAVA. La “**SEDESOL**” y el “**ESTADO**” acuerdan que de conformidad con sus aportaciones presupuestarias y con sujeción a la distribución territorial establecida en el marco de este instrumento jurídico, las metas consolidadas que se comprometen se describen en el Anexo 4, mismo que forma parte integrante del presente instrumento.

DE LAS RESPONSABILIDADES.

NOVENA. Los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas, federal y estatal, que se establecen en el Anexo 4.

DÉCIMA. La “**SEDESOL**” y el “**ESTADO**” acuerdan que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y microrregiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado - COPLADE y el Delegado de la “**SEDESOL**”, quienes suscribirán oficios mancomunados y los remitirán a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su caso.

En ningún caso, se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas Microrregiones, que se definen en el presente documento en el Anexo 1, sin contar con la aprobación del nivel central de la “**SEDESOL**”.

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos a través del presente instrumento, por medio de un formato que se suscribirá por las instancias estatales correspondientes y la Delegación "SEDESOL" en el Estado, documento que formará parte del presente instrumento jurídico.

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL".

DÉCIMA PRIMERA. El "ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a la "SEDESOL", por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"; y cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y programas sea el "ESTADO", a través de alguna de sus dependencias o entidades, "EL ESTADO", por conducto del COPLADE, rendirá la información solicitada. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará al "ESTADO", el que a su vez informará a la "SEDESOL". Estos informes deberán presentarse a la "SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

La "SEDESOL", a través de su Delegación en el Estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso acciones, en los términos de las reglas de operación de los programas que al efecto emita esa Dependencia.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2007, la "SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" con información de los ejecutores. El "ESTADO" a través del COPLADE será responsable de la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, la "SEDESOL" asume el compromiso a través de su Delegación en el Estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

DÉCIMA SEGUNDA. La "SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, el "ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DÉCIMA TERCERA. El "ESTADO" y la "SEDESOL" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DÉCIMA CUARTA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento corresponderá a la "SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del "ESTADO".

DÉCIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento la "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO" en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

ESTIPULACIONES FINALES.

DÉCIMA SEXTA. Las partes acuerdan que los recursos federales asignados al "ESTADO" a través del presente instrumento, que al 31 de diciembre de 2007 se conserven por cualquier motivo sin devengar, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DÉCIMA SÉPTIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el

incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la dependencia o entidad estatal que corresponda, y en su caso por la “SEDESOL” en el ámbito federal.

DÉCIMA OCTAVA. Las partes acuerdan que el presente instrumento jurídico, deberá guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007- 2012 y el “**CONVENIO MARCO**”, que en términos del artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 se suscriba, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción entre este instrumento y aquellos, prevalecerá el Plan Nacional de Desarrollo y el “**CONVENIO MARCO**”.

DÉCIMA NOVENA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados al “**ESTADO**” por medio de este instrumento a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

VIGÉSIMA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible al “**ESTADO**”, la “**SEDESOL**”, con fundamento en lo expresado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que la “**SEDESOL**” incumpla los términos del presente Acuerdo, el “**ESTADO**”, después de escuchar la opinión de la “**SEDESOL**”, podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las partes manifiestan su conformidad de que las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo, conocerán los Tribunales Federales de la ciudad de Saltillo, Coahuila.

VIGÉSIMA SEGUNDA. A excepción de lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo para la modificación de recursos entre programas y microrregiones, las partes acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito, y estar suscritas, para su cumplimiento y obligación.

VIGÉSIMA TERCERA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 10 del mes de abril del año dos mil siete.

POR LA “SEDESOL”

POR EL “ESTADO”

**EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y HUMANO**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**DR. GUSTAVO ADOLFO MERINO JUÁREZ
(RÚBRICA)**

**LIC. JORGE TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)**

EL DELEGADO EN EL ESTADO DE COAHUILA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

**LIC. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ CALVILLO
(RÚBRICA)**

**LIC. HUGO HECTOR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

REVISIÓN JURÍDICA

**LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS CONTENCIOSOS
(RÚBRICA)**

Anexo 1
Coahuila de Zaragoza

Microrregiones:**Municipios de Marginación Relativa**

Clave del municipio	Nombre del municipio
05005	Candela (1)
05011	General Cepeda (1)
05014	Jiménez (1)
05015	Juárez (1)
05023	Ocampo (1)
05036	Viesca (1)
Total	6

Total municipios de Microrregiones	6
---	----------

Otras Regiones:

Clave del municipio	Nombre del municipio
05001	Abasolo
05002	Acuña
05003	Allende
05004	Arteaga
05006	Castaños
05007	Cuatro Ciénegas
05008	Escobedo
05009	Francisco I. Madero
05010	Frontera
05012	Guerrero
05013	Hidalgo
05016	Lamadrid
05017	Matamoros
05018	Monclova
05019	Morelos
05020	Múzquiz
05021	Nadadores
05022	Nava
05024	Parras
05025	Piedras Negras
05026	Progreso
05027	Ramos Arizpe
05028	Sabinas
05029	Sacramento
05030	Saltillo
05031	San Buenaventura
05032	San Juan de Sabinas
05033	San Pedro
05034	Sierra Mojada
05035	Torreón
05037	Villa Unión
05038	Zaragoza
Total	32

Total de municipios del estado	38
---------------------------------------	-----------

(*1) Los municipios de **Marginación Relativa** se identifican como aquellos que evidencian rezagos estructurales, tomando en consideración la situación general de los cinco estados del país que no presentan municipios con Grado de Marginación Alto y Muy Alto (Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Colima y Coahuila).

Nota: Deberá tenerse presente que el Índice de Marginación de un mismo municipio obtenidos en los diferentes años no son comparables entre sí, por lo tanto no se puede argumentar una mejoría o una degradación de las condiciones estructurales del municipio a través de esta herramienta.

Fuentes: Índice de Marginación Municipal 2000. CONAPO 2000, con base en el XII Censo General de Población y Vivienda INEGI 2000.

Índice de Marginación Municipal 2005. CONAPO 2005, con base en el II Censo de Población y Vivienda INEGI 2005.

LIC. JOSÉ ANGEL RODRÍGUEZ CALVILLO.
DELEGADO FEDERAL DE SEDESOL
(RÚBRICA)

LIC. JORGE JUAN TORRES LOPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO / 2007

ESTADO DE: COAHUILA

ANEXO 2

REGIONALIZACIÓN	PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO / EJERCICIO FISCAL 2007 / PESOS												TOTAL INVERSIÓN FEDERAL									
	DESARROLLO LOCAL INVERSIÓN (PESOS)		METAS PROYECTO		3XT PARA MIGRANTES INVERSIÓN (PESOS)		METAS PROYECTO		OPCIONES PRODUCTIVAS INVERSIÓN PESOS		METAS PRODUCTOR			JORNALEROS AGRÍCOLAS INVERSIÓN PESOS		METAS PERSONA		EMPLEO TEMPORAL JORNAL METAS		EMPLEO		
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	2,591,770.00		9		-		-		1,389,695.00		5		93		-		-	3,070,501.32	45,731		520	7,061,966.32
OTRAS REGIONES			-		-		-		2,580,963.00		10		172		-		-					2,580,963.00
TOTAL	2,591,770.00		9		-		-		3,970,558.00		15		265		-		-	3,070,501.32	45,731		520	9,632,929.32
Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de la Sedesol																						
OBSERVACIONES																						

LIC. JOSÉ ANGEL RODRÍGUEZ CALVILLO.
 DELEGADO FEDERAL DE SEDESOL

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
 SECRETARIO DE FINANZAS

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente / Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a desarrollo social

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO / 2007

ESTADO DE: COAHUILA

ANEXO 3

REGIONALIZACIÓN	PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO / EJERCICIO FISCAL 2007 / PESOS												TOTAL INVERSIÓN FEDERAL				
	DESARROLLO LOCAL INVERSIÓN (PESOS)		3XT PARA MIGRANTES METAS PROYECTO		OPCIONES PRODUCTIVAS INVERSIÓN PESOS		PROYECTOS PRODUCTIVOS METAS PROYECTOR		JORNALEROS AGRÍCOLAS INVERSIÓN PESOS		EMPLEO TEMPORAL METAS EMPLEO						
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	2,591,770.00	9	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,070,501.00	45,731	520	5,662,271.00	
OTRAS REGIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	2,591,770.00	9	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,070,501.00	45,731	520	5,662,271.00	
OBSERVACIONES																	

LIC. JOSÉ ANGEL RODRÍGUEZ CALVILLO.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente / Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a desarrollo social

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
CONSOLIDADO DE INVERSIÓN Y METAS FEDERALES Y ESTATALES DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO / 2007

ESTADO DE: COAHUILA

ANEXO 4

REGIONALIZACIÓN	PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO / EJERCICIO FISCAL 2007 / PESOS												TOTAL INVERSIÓN									
	DESARROLLO LOCAL INVERSIÓN (PESOS)		METAS PROYECTO		3XT PARA MIGRANTES INVERSIÓN (PESOS)		METAS PROYECTO		OPCIONES PRODUCTIVAS INVERSIÓN PESOS		METAS PRODUCTOR			JORNALEROS AGRÍCOLAS INVERSIÓN PESOS		METAS PERSONA		EMPLEO TEMPORAL INVERSIÓN PESOS		METAS EMPLEO		
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	5,183,540.00	18	-	-	1,389,695.00	5	93	-	-	6,141,002.32	91,482	1,040	12,714,237.32									
OTRAS REGIONES	-	-	-	-	2,580,963.00	10	172	-	-	-	-	-	2,580,963.00									
TOTAL	5,183,540.00	18	-	-	3,970,558.00	15	265	-	-	6,141,002.32	91,482	1,040	15,295,100.32									
OBSERVACIONES												0										

LIC. JOSÉ ANGEL RODRÍGUEZ CALVILLO.
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
 SECRETARIO DE FINANZAS

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente / Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a desarrollo social

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, CAPITAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, siendo las (12:00) doce horas del viernes (2) dos de agosto del año dos mil siete (2007), reunidos en la Sala de Plenos del Tribunal Superior de Justicia, los señores Magistrados Licenciados **Licenciados GREGORIO ALBERTO PÉREZ MATA Presidente, JUAN ANTONIO MARTÍNEZ GÓMEZ, MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ, LUIS ALFONSO MARTÍNEZ MONTALVO, FERNANDO OROZCO CORTÉS, Y OSCAR AARÓN NÁJERA DAVIS**, así como la **Licenciada ANA GUADALUPE GONZÁLEZ SIFUENTES** Secretaria General de Acuerdos, con objeto de celebrar sesión extraordinaria en los términos del artículo 140 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por lo que se puso a la consideración de los señores Magistrados, el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Presentación y aprobación del orden del día.
- II. Lista de asistencia y declaratoria de integración del Pleno.
- III. Lectura del Acta de la sesión anterior.
- IV. Declaratoria de inicio del Segundo Periodo de Sesiones del H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, correspondiente al año 2007.

- En primer término, el Magistrado Presidente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, pasó lista de asistencia, y declaró que existe quórum legal para celebrar esta sesión extraordinaria, al encontrarse formalmente integrado el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

- Acto continuo, el orden del día propuesto fue aprobado por unanimidad por los Señores Magistrados, por lo que determinaron desarrollar la sesión de conformidad con el mismo.

-Continuando con el desarrollo del orden del día, con objeto de cumplir con lo previsto por el artículo 104, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que establece los periodos de sesiones del Tribunal Superior de Justicia del Estado, los Magistrados integrantes del mismo, emitieron por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO 204/2007.-

I.- El Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, declara que: **A PARTIR DE ESTA FECHA, SE INICIA EL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DEL AÑO 2007.**

II.- Comuníquese el presente Acuerdo a los Poderes del Estado de Coahuila de Zaragoza y a los de las demás Entidades Federativas para su conocimiento. Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 105, de la Ley Orgánica del Poder Judicial remítase copia certificada de la presente Acta al Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

No habiendo otro asunto más que tratar, se dio por concluida la presente sesión, de la que se levanta la presente acta para debida constancia, en los términos de lo previsto en el artículo 9º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que firma el Magistrado Licenciado Magistrado Licenciado **GREGORIO ALBERTO PÉREZ MATA**, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 165, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por ante la Licenciada **ANA GUADALUPE GONZÁLEZ SIFUENTES**, Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe. - - - - -
"RÚBRICAS"

La Licenciada Ana Guadalupe González Sifuentes, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de justicia del Estado, a los tres días del mes de agosto del año dos mil siete, **C E R T I F I C A** : Que la presente es copia fiel y exacta del acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de fecha dos de agosto del año dos mil siete. Va en (03) tres fojas útiles. DOY FE.-----

**LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
(RÚBRICA)**



R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.

CERT. 0736/2007

El C. LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1247/15/2007, de fecha 23 de julio de dos mil siete, la que entre otros acuerdos contiene el siguiente:

4. Dictámenes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos.

El Alcalde solicitó continuar con el Orden del Día; el Secretario comunicó que el **CUARTO** punto consiste en Dictámenes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, otorgándose la palabra a su Presidenta Liliana Romo Castillón para dar lectura al **primer** dictamen, mismo que se transcribió a continuación.

LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNANDEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
H. CABILDO.
P R E S E N T E.-

La Comisión de Gobernación y Reglamentos someten a su consideración el siguiente dictamen, relativo a la adición de la fracción XI del artículo 2 del Reglamento Interior de la Dirección de Salud Pública Municipal.

Considerando.-

Primero.- Que el municipio es un ente jurídico autónomo con capacidad para regular y administrar los asuntos públicos de su competencia y que tiene facultad para formular, expedir, reformar, adicionar y publicar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia que establezcan las leyes en materia municipal para la realización de sus fines en los distintos ramos de la administración pública municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 32, 33, 102 fracción I numeral primero, 104 inciso a) fracciones III y V y 173 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Segundo.- Es facultad de las Comisiones presentar al H. Cabildo, los dictámenes correspondientes para someterlos a su consideración, esto de conformidad por los Art. 27 y 28 Fracc. II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo.

Tercero.- Que resulta procedente someter a consideración del Honorable Cabildo este dictamen, relativo a la adición de la fracción XI, del artículo 2, del Reglamento Interior de la Dirección de Salud Pública Municipal.

Resultando.-

Primero.- Que con fecha de 2 de julio del 2007, se recibió oficio signado por el Lic. Heriberto Fuentes Canales, Secretario del Republicano Ayuntamiento, mediante el cual solicita se consideren por la Comisión de Gobernación y Reglamentos la propuesta de reforma al Reglamento Interior de la Dirección de Salud Pública Municipal, para adicionar la fracción XI al artículo 2, esto para su estudio, análisis y en su caso dictaminen sobre el presente asunto.

Segundo.- Que con fecha 12 de julio de 2007, la Comisión de Gobernación y Reglamentos, estudiaron y analizaron la posibilidad de adicionar la fracción XI al artículo 2 del Reglamento Interior de Salud Pública Municipal, aprobándose por unanimidad emitir voto favorable por parte del Ayuntamiento de Saltillo sobre la adición mencionada en este documento.

Tercero.- Que en reunión de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, de fecha 12 de julio de 2007, se aprobó el proyecto de reforma al Reglamento Interior de la Dirección de Salud Pública Municipal, y así adicionar la fracción XI al artículo 2, el cual se establece en los siguientes términos:

Artículo 2.-

...

Fracción XI.- *La aplicación y vigilancia del cumplimiento a las disposiciones contenidas en la ley para la protección de los no fumadores en el Estado de Coahuila.*

Por lo anterior es de resolverse y se resuelve:

Primero.- Que esta Comisión es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 111 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo establecido en los artículos 22, 24, 26, 27 y 28 del Reglamento Interior de Republicano Ayuntamiento de Saltillo.

Segundo.- Que una vez sometido el presente dictamen a la consideración del Honorable Cabildo se aprueba la adición de la fracción XI al artículo 2 del Reglamento Interior de la Dirección de Salud Pública Municipal.

Tercero.- Notifíquese y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Cuarto.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Quinto.- Notifíquese a la Dirección de Salud Pública Municipal.

Así lo acordaron y firman los que intervienen en el presente instrumento.

La Comisión de Gobernación y Reglamentos.

**“Sufragio, Efectivo. No Reelección.”
Saltillo, Coahuila a 12 de julio de 2007.**

**Liliana Romo Castellón.
Presidenta de la Comisión.
(Rúbrica)**

**Lic. José Guadalupe Martínez Valero.
Integrante de la Comisión.
(Rúbrica)**

**Lic. Lauren Rosaura Rodríguez Villarreal.
Integrante de la Comisión.
(Rúbrica)**

**Prof. Carlos Calderón Möller.
Integrante de la Comisión.
(Rúbrica)**

El Alcalde preguntó si existía algún comentario que se deseara realizar, sin que los Municipales solicitaran la palabra, por lo que sometió a la consideración el dictamen resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 78/15/07

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos en consecuencia se aprueba la adición de la fracción XI al artículo 2 del Reglamento Interior de la Dirección de Salud Pública Municipal.

SEGUNDO: Notifíquese a la Dirección de Salud Pública Municipal.

TERCERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado iniciando la vigencia de esta reforma al día siguiente de su publicación en dicho medio, independientemente de que se haga lo propio en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....
Se extiende la presente CERTIFICACION en (03) TRES hojas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil siete.

**A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

**LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES
Secretario del R. Ayuntamiento
(RÚBRICA)**

—○○—

R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.

CERT. 0740/2007

El C. LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1247/15/2007, de fecha 23 de julio de dos mil siete, la que entre otros acuerdos contiene el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

.....
5. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.
.....

El Alcalde solicitó continuar con el Orden del Día; el Secretario comunicó que el **QUINTO** punto consiste en Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, otorgándose la palabra a su Presidente, Regidor Carlos Ulises Orta Canales para dar lectura al **primer** dictamen, mismo que se transcribió a continuación.

LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.

HONORABLE CABILDO.

P R E S E N T E S.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen, relativo al cambio de uso de suelo de densidad habitacional media alta H4 a habitacional de densidad alta H5, de un predio ubicado al sur-orienté de la ciudad, entre los fraccionamientos Fundadores y Morelos, a la altura del arco vial Zapalinamé, en el cual se pretende realizar el proyecto de fraccionamiento "Parajes de la Sierra", dicho predio cuenta con una superficie de 51,596.32 m², en esta ciudad.

Considerando.-

Primero.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saltillo y demás relativos de ambos preceptos, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

Segundo.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado, son facultades de los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obra pública, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

Tercero.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

RESULTANDO.-

Primero.- Que con fecha 8 de marzo de 2007, Grupo RUBA S. A. de C. V. solicitó el cambio de uso de suelo de densidad habitacional de media alta a habitacional de densidad alta, de un predio ubicado al sur-orienté de la ciudad, entre los fraccionamientos Fundadores y Morelos, a la altura del arco vial Zapalinamé, en el cual se pretende realizar el proyecto de fraccionamiento "Parajes de la Sierra".

Segundo.- Que con fecha 26 de abril de 2007, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió opinión favorable para el cambio de uso de suelo del predio en mención.

Tercero.- Que con fecha 20 de abril de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó a la Secretaría del Ayuntamiento este caso con la documentación correspondiente, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

Cuarto.- Que con fecha 24 de abril de 2007, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente relativo al cambio de uso de suelo, para el estudio y análisis a la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

Quinto.- Que con fecha 9 de julio de 2007, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados, referentes a la solicitud del cambio de uso de suelo de densidad habitacional de media alta a habitacional de densidad alta, de un predio ubicado al sur-orienté de la ciudad, entre los fraccionamientos Fundadores y Morelos, a la altura del arco vial Zapalinamé, en el cual se pretende realizar el proyecto de fraccionamiento "Parajes de la Sierra", aprobándolo por unanimidad toda vez que reúne los requisitos establecidos por la normatividad aplicable en el Municipio de Saltillo.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

Primero.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

Segundo.- Se autoriza el cambio de uso de suelo de densidad habitacional media alta H4 a habitacional de densidad alta H5, de un predio ubicado al sur-orienté de la ciudad, entre los fraccionamientos Fundadores y Morelos, a la altura del arco vial Zapalinamé, en el cual se pretende realizar el proyecto de fraccionamiento "Parajes de la Sierra".

Tercero.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

Cuarto.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente al Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

Quinto.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo a Grupo Ruba S. A. de C. V.

Sexto.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico a los 9 días del mes de julio del 2007.

A t e n t a m e n t e.

Ing. Carlos Ulises Orta Canales.
Presidente de la Comisión.
(Rúbrica)

Ing. Everardo Quezada Martín.
Secretario de la Comisión.
(Rúbrica)

Lic. Lauren Rosaura Rodríguez Villarreal.
Integrante de la Comisión.
(Rúbrica)

Lic. Abraham Ramírez Estrada.
Integrante de la Comisión.
(Rúbrica)

Dr. José Roberto Cárdenas Zavala.
Integrante de la Comisión.
(Rúbrica)

El Alcalde preguntó si existía algún comentario que se deseara realizar, sin que los Múncipes solicitaran la palabra, por lo que sometió a la consideración el dictamen resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 83/15/07

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico que ha quedado transcrito en el presente punto, autorizándose el cambio de uso de suelo de densidad habitacional media alta H4 a habitacional de densidad alta H5, del predio ubicado al sur-oriente de la ciudad, entre los fraccionamientos Fundadores y Morelos, a la altura del arco vial Zapalinamé, en el cual se pretende realizar el proyecto de fraccionamiento "Parajes de la Sierra".

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente al Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo a Grupo Ruba S. A. de C. V.

QUINTO: Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....
Se extiende la presente CERTIFICACION en (04) CUATRO hojas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil siete.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES
Secretario del R. Ayuntamiento
(RÚBRICA)

EL C. LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1247/15/2007, de fecha 23 de julio de dos mil siete, la que entre otros acuerdos contiene el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

-
5. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.
.....

El Regidor Carlos Ulises Orta Canales Presidente de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico procedió a dar a conocer el **segundo** dictamen presentado por dicha Comisión, mismo que se transcribió a continuación.

LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
P R E S E N T E S.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen, relativo a la aclaración en relación con el cambio de uso de suelo de corredor Urbano CU-3 (Comercios y servicios) a CU-4 (Comercios, servicios e industria ligera), de un predio ubicado en el Boulevard Enrique Reyna que colinda con el Arroyo Cevallos, el predio cuenta con una superficie de 4700 m², en el Fraccionamiento Los Pinos de esta ciudad, siendo lo correcto el cambio de corredor urbano CU-2 (Habitacional comercios y servicios) a corredor urbano CU-3 (Comercios y servicios).

Considerando.-

Primero.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saltillo y demás relativos, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

Segundo.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del código municipal para el estado, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obra Pública, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

Tercero.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

Resultando.-

Primero.- Que con fecha 14 de noviembre de 2006, el Lic. Oscar López Recio, solicitó el cambio de uso de suelo de corredor urbano CU-2 (Habitacional, comercios y servicios) a corredor urbano CU-3 (Comercios y servicios), del predio ubicado en el Boulevard Enrique Reyna, en el Fraccionamiento los Pinos, de esta ciudad.

Segundo.- Que con fecha 27 de noviembre del 2006, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió opinión favorable para el cambio de uso de suelo mencionado.

Tercero.- Que con fecha 22 de diciembre de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano turnó a la Secretaria del Ayuntamiento el expediente relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo de Corredor Urbano CU-3 (Comercios y Servicios) a CU4 (Comercios, servicios e industria ligera) en un predio ubicado en el Boulevard Enrique Reyna para la instalación de una mini estación de servicio a fin de incluir en la norma por vialidad éste cruce.

Cuarto.- Que con fecha 5 de marzo de 2007, La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Publicas y Centro Histórico, aprobó por unanimidad el cambio de uso de suelo de corredor urbano CU-3 (Comercios y servicios) a corredor urbano CU-4 (Comercios, servicios e industria ligera) del predio ubicado en el Boulevard Enrique Reyna que colinda con el Arroyo Cevallos, el predio cuenta con una superficie de 4700 m² en el Fraccionamiento los Pinos, de esta ciudad.

Quinto.- Que con fecha 12 de junio de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó a la Secretaría del Ayuntamiento este caso con la documentación relativa a la aclaración del cambio de uso de suelo de corredor Urbano CU-3 (Comercios y servicios) a CU-4 (Comercios, servicios e industria ligera), del predio ubicado en el Boulevard Enrique Reyna en esta ciudad, siendo lo correcto el

cambio de corredor urbano CU-2 (Habitacional, comercios y servicios) a corredor urbano CU-3 (Comercios y servicios), esto para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

Sexto.- Que con fecha 13 de junio de 2007, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente relativo al cambio a la aclaración del cambio de uso de suelo mencionado en el Resultando Quinto de este documento, lo anterior, para su estudio y análisis por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

Séptimo.- Que con fecha 9 de julio de 2007, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados y aprobó por unanimidad a la aclaración en relación con el cambio de uso de suelo de corredor Urbano CU-3 (Comercios y servicios) a CU-4 (Comercios, servicios e industria ligera), de un predio ubicado en el Boulevard Enrique Reyna en esta ciudad, siendo lo correcto el cambio de corredor urbano CU-2 (Habitacional, comercios y servicios) a corredor urbano CU-3 (Comercio y servicios).

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

Primero.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d) y 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

Segundo.- Se autoriza la aclaración en relación con el cambio de uso de suelo de corredor Urbano CU-3 (Comercios y servicios) a CU-4 (Comercios, servicio e industria ligera), de un predio ubicado en el Boulevard Enrique Reyna en esta ciudad, siendo lo correcto el cambio de corredor urbano CU-2 (Habitacional, comercios y servicios) a corredor urbano CU-3 (Comercios y Servicios).

Tercero.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

Cuarto.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente al Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

Quinto.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este Acuerdo al Lic. Oscar López Recio.

Sexto.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico a los 9 días del mes de julio del 2007.

A t e n t a m e n t e.

Ing. Carlos Ulises Orta Canales.
Presidente de la Comisión.
(Rúbrica)

Ing. Everardo Quezada Martín.
Secretario de la Comisión.
(Rúbrica)

Lic. Lauren Rosaura Rodríguez Villarreal.
Integrante de la Comisión.
(Rúbrica)

Lic. Abraham Ramírez Estrada.
Integrante de la Comisión.
(Rúbrica)

Dr. José Roberto Cárdenas Zavala.
Integrante de la Comisión.
(Rúbrica)

El Alcalde preguntó si existía algún comentario que se deseara realizar, sin que los Municipales solicitaran la palabra, por lo que sometió a la consideración el dictamen resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico que ha quedado transcrito en el presente punto, autorizándose la aclaración en relación con el cambio de uso de suelo de corredor Urbano CU-3 (Comercios y servicios) a CU-4 (Comercios, servicio e industria ligera), de un predio ubicado en el Boulevard Enrique Reyna en esta ciudad, siendo lo correcto el cambio de corredor urbano CU-2 (Habitacional, comercios y servicios) a corredor urbano CU-3 (Comercios y Servicios).

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente al Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este Acuerdo al Lic. Oscar López Recio.

QUINTO: Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACION en (04) CUATRO hojas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil siete.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES
Secretario del R. Ayuntamiento
(RÚBRICA)

—○○—

R. AYUNTAMIENTO DE ACUÑA, COAHUILA.

PM/S
562/07

CERTIFICACIÓN

El Suscrito M.V.Z. BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNANDEZ en mi carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, con fundamento en las fracciones I, III, IV y XV del Artículo 126 y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Coahuila.

CERTIFICA:

Que en Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha catorce de Junio del Dos Mil Siete, con la presencia del C. Presidente Municipal y la asistencia de 16 de los miembros Integrantes de este Republicano Ayuntamiento, se tomaron entre otros, por unanimidad el siguiente acuerdo:

*ACUERDO.- Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el punto siete del orden del día (Se pone a consideración del H. Cabildo la petición que hace el Presidente Municipal y en su caso acuerdo sobre el mismo). Se llegó a la siguiente conclusión del Honorable Cabildo **aprobar por unanimidad** la ratificación de la creación de la “Unidad de Atención para el Acceso a la Información Pública” en el municipio, la cual estará integrada por M.V.Z. Brigido R. Moreno Hernández, Secretario del R. Ayuntamiento; Lic. Edgar Patricio Camarena Flores, Titular de la Unidad de Atención y C. Yaoltzin Gómez Hernández, auxiliar en informática de la Unidad de Atención, con ubicación en la planta alta del Palacio Municipal, con domicilio en las calles Guerrero y Galeana s/n zona centro de esta ciudad.*

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL, MISMA QUE EXPIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE ACUÑA, COAHUILA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”
POR ACUERDO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

M.V.Z. BRIGIDO R. MORENO HERNANDEZ
(RÚBRICA)

CERTIFICACIÓN

*El Suscrito **M.V.Z. BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNANDEZ** en mi carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, con fundamento en las fracciones I, III, IV y XV del Artículo 126 y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Coahuila.*

CERTIFICA:

Que en Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha catorce de Junio del Dos Mil Siete, con la presencia del C. Presidente Municipal y la asistencia de 16 de los miembros Integrantes de este Republicano Ayuntamiento, se tomaron entre otros, por unanimidad el siguiente acuerdo:

***ACUERDO.-** Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el punto siete del orden del día (Se pone a consideración del H. Cabildo la petición que hace el Presidente Municipal y en su caso acuerdo sobre el mismo). Se llegó a la siguiente conclusión del Honorable Cabildo **aprobar por unanimidad** la creación del "Comité de Información del Municipio de Acuña", encargado de clasificar la información en el ámbito municipal, con el objeto de coordinar y supervisar las acciones del Municipio, tendientes a proporcionar la información que se solicite, quien tendrá las funciones que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, integrada por: Lic. Jorge Treviño Navejar, Presidente; Lic. Armando Muruaga Gallegos, Secretario; Lic. Edgar Patricio Camarena Flores, Titular de la Unidad de Atención y C.P. Juan Carlos Martínez Resendiz Décimo Primer Regidor.*

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL, MISMA QUE EXPIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE ACUÑA, COAHUILA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
POR ACUERDO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

M.V.Z. BRIGIDO R. MORENO HERNANDEZ
(RÚBRICA)

—○○—

R. AYUNTAMIENTO DE ACUÑA, COAHUILA.

CERTIFICACIÓN

*El Suscrito **M.V.Z. BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNANDEZ** en mi carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, con fundamento en las fracciones I, III, IV y XV del Artículo 126 y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Coahuila.*

CERTIFICA:

Que en Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha catorce de Junio del Dos Mil Siete, con la presencia del C. Presidente Municipal y la asistencia de 16 de los miembros Integrantes de este Republicano Ayuntamiento, se tomaron entre otros, por unanimidad el siguiente acuerdo:

***ACUERDO.-** Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el punto siete del orden del día (Se pone a consideración del H. Cabildo la petición que hace el Presidente Municipal y en su caso acuerdo sobre el mismo). Se llegó a la siguiente conclusión del Honorable Cabildo **aprobar por unanimidad** el Programa Municipal de Cultura de la Transparencia 2007 para el Municipio de Acuña, Coahuila..*

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL, MISMA QUE EXPIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE ACUÑA, COAHUILA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
POR ACUERDO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

M.V.Z. BRIGIDO R. MORENO HERNANDEZ
(RÚBRICA)



MUNICIPIO DE ALLENDE, COAHUILA
ADMINISTRACION 2006 - 2009



www.allendecoahuila.gob.mx

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON COAHUILA"

EL C. JORGE BALDEMAR LIMONES SANTANA, Secretario del Ayuntamiento de Allende, Coahuila; certifica: que en el Libro de Actas que se lleva en lo relacionado con las reuniones de Cabildo, el día 15 de Junio del 2007, que en su parte conducente, dice lo siguiente:

Como cuarto punto del orden del día de la vigésima novena asamblea con carácter de extraordinaria, el Secretario del Ayuntamiento puso a consideración del Cabildo la reestructuración de la Unidad de Atención y Comité de Información; así como de Cultura por la Transparencia del Municipio de Allende, Coahuila; la cual aprobaron la totalidad de los Regidores y Síndicos; quedando de la siguiente forma:

UNIDAD DE ATENCION DE ACCESO A LA INFORMACION.

C. P. EVA IRENE LAFUENTE GÜERECA	TITULAR
C. LIC. YOLANDA AIDE GARCIA HUERTA	AUXILIAR JURIDICO
C. PEDRO DE LA CRUZ TAPIA MARTINEZ	AUXILIAR EN INFORMATICA

COMITÉ DE INFORMACION.

C. JAVIER ENRIQUE RUEDA MATA	PRESIDENTE (PRIMER REGIDOR)
C. C.P. EVA IRENE LAFUENTE GÜERECA	TESORERA
C. LIC. YOLANDA AIDE GARCIA HUERTA	AUXILIAR JURIDICO
C. LIC. GABRIELA FLORES MUSA	DIRECTORA DEL DIF
C. ING. RUBEN DARIO DE LOS SANTOS MENDEZ	DIRECTOR DE SEDESOL
C. ING. JORGE BALDEMAR LIMONES SANTANA	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. JOSE GUADALUPE ESQUIVEL CERDA	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
C. JOSE SOCORRO PATLAN SILVA	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
C. NORMA ANGELICA ROBLEDO GOMEZ	ATENCION CIUDADANA

PROGRAMA DE CULTURA POR LA TRANSPARENCIA.

C. MARIA MERCEDES RAMIREZ MARTINEZ	SEGUNDA REGIDORA
C. JUANITA PIÑA VELAZQUEZ	CUARTA REGIDORA
C. ANDREA OLIVO REYES	REGIDORA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL.
C. HERMELINDA BERNAL HERNANDEZ	REGIDORA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Allende, Coahuila a los 15 días del mes de Junio del dos mil siete para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. "NO REELECCION".

PROFR. JORGE BALDEMAR LIMONES SANTANA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



ALLENDE
COAHUILA



PRESIDENCIA MUNICIPAL

C.C.P. ARCHIVO.

Acuerdo por el que se crea a la Unidad de Documentación, Archivo y Acceso a la Información y el Comité de información de Guerrero, Coahuila con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29 párrafo segundo y 58 párrafo segundo de la Ley Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza

CONSIDERANDO

- I. Que el 4 de Noviembre del 2003 se publicó en el **Periódico Oficial del Estado** el decreto mediante el cual el Ejecutivo Estatal promulga la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, expedida por el H. Congreso del Estado, en la que se establece la Facultad a los titulares de las Entidades Públicas en los términos del artículo 5 fracción III punto 2 de la Ley, de crear las Unidades de Atención y/o Comités de Información en el ámbito de su competencia..
- II. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2000-2005, prevé que es misión del gobierno del Estado garantizar a la población que los recursos públicos se utilicen con legalidad, transparencia, honestidad y eficiencia; Así como mayor transparencia y honestidad en las acciones del gobierno. Fomentar la dignidad y profesionalización de la función pública y proveer al servidor público de los medios e instrumentos necesarios para aprovechar su capacidad productiva y creativa en el servicio a la sociedad., y
- III. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea a la Unidad de Documentación, Archivo y Acceso a la Información al interior de la **Presidencia Municipal** cuyo titular tendrá las funciones prescritas en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila.

La Unidad de Atención recibirá las solicitudes de información en el siguiente domicilio:

Palacio Municipal S/N, Municipio de Guerrero, Coahuila , código postal 26640.

Teléfonos: (862)62-6-40-61 y (862)62-6-40-76

SEGUNDO. La Unidad de Atención tendrá por objeto, atender, asesorar, y auxiliar a las personas que soliciten información al interior del Ayuntamiento de Guerrero, Coahuila.

TERCERO. La Unidad de Atención tendrán además de las funciones que establece el artículo 30 de la Ley de Acceso a la información pública tendrá las siguientes ;

- I. Diseñar coordinadamente con las Unidades Administrativas un sistema de trabajo que permita tener la información en orden, de acuerdo a los criterios indicados por la Ley de Acceso a la Información Pública, Archivos Públicos y demás normatividad relacionada con el tema;
- II. Implementar coordinadamente con las diferentes áreas un programa de codificación, orden, sistematización de los documentos que contengan información que por Ley se tiene que poner a disposición del público;
- III. Implementar con las diferentes Unidades Administrativas, el programa que apruebe el Comité de Información de los documentos normados por la Ley.;
- IV. Depurar coordinadamente con el organismo correspondiente, los documentos que se requiera, de acuerdo a los lineamientos que establece la Ley de Archivos Públicos;
- V. Instrumentar los procedimientos necesarios, rápidos y expeditos para que las personas gestionen, de manera segura y confiable, sus solicitudes de acceso a la información;
- VI. Tener a disposición de las personas, la información pública.
- VII. Divulgar por diferentes medios, los elementos informativos que se consideren públicos contenidos en documentos, proyectos y programas de las diferentes áreas de trabajo;
- VIII. Recibir, tramitar y resolver , las solicitudes de acceso a la información realizada ante esta Unidad de Atención;
- IX. Notificar a las personas la resolución que dicte este órgano respecto a las solicitudes de acceso a la información;
- X. Atender las solicitudes de información de las personas cumpliendo en tiempo, forma y contenido, los datos requeridos por el peticionario;
- XI. Orientar a los particulares cuando presenten una solicitud que no corresponda a la oficina, para continuar el trámite que le dará a la misma ante la Unidad competente para su atención adecuada;
- XII. Auxiliar a las personas en el llenado y requisición de las solicitudes de Acceso a la Información, con especial atención a las personas de capacidades diferentes y/o a los que no sepan leer y escribir.
- XIII. Apegarse a lo establecido por la normatividad correspondiente, en cuanto al cobro de los costos por reproducción y envío de información, a los particulares solicitantes;
- XIV. Realizar las gestiones necesarias en las unidades administrativas de la Dependencia, para garantizar el Acceso a la Información Pública a los particulares;
- XV. Resolver cualquier situación técnica que impida que la información pública mínima esté disponible para los solicitantes;
- XVI. Comunicar a los solicitantes de información, el estatus que guarda su trámite;
- XVII. Fundar y motivar las resoluciones donde se niegue la información solicitada por las personas en relación a la Ley de Acceso a la Información Pública y otros ordenamientos de la materia;
- XVIII. Someter, en su caso, a consideración del Comité la resolución reservada que dicte este órgano;

- XIX. Actualizar periódicamente la información que se publicite en los diferentes medios, incluyendo los electrónicos como la Red de Internet;
- XXI Actualizar mensualmente el registro de solicitudes, respuestas, tramites y costos que implique el cumplimiento de sus funciones;
- XXII Informar anualmente de los trabajos realizados en apoyo al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, Archivos Públicos y demás normatividad que rige la materia;
- XXIII Impulsar y fomentar la capacitación y actualización en las normas y materias afines, de los servidores públicos de la Unidad de Atención y en general a los de la Dependencia;
- XXIV.- Elaborar el catálogo de índices de toda la Información que se encuentre en la dependencia, de acuerdo a lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública.
- XXIV Cualquier otra que sea necesaria para garantizar y facilitar el acceso de las personas a la información pública. Así mismo, asegurar el resguardo y conservación de documentos públicos y proteger la intimidad de las personas.

CUARTO. En los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Unidad de Documentación, Archivo y Acceso a la Información de Guerrero, Coahuila se integra por:

- I. El **C. Antonio Castillon Flores**, en su carácter de titular de la Unidad de Documentación, Archivo y Acceso a la Información
- II. El **C. Juan José Meza Aguiñaga**, en su carácter de Auxiliar en Informática de la Unidad de Documentación, Archivo y Acceso a la Información
- III. El **Lic. Ramón Pope Rodríguez** en su carácter de Auxiliar Jurídico de la Unidad de Documentación, Archivo y Acceso a la Información

QUINTO. El titular de la Unidad de Atención, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear las actividades a realizar, diseñar el programa de trabajo de la Unidad de Atención, considerando las funciones de la misma;
- II. Realizar las gestiones necesarias en las unidades administrativas de la Dependencia o Entidad, para concretar las estrategias de las actividades a ejecutar;
- III. Organizar y coordinar los recursos humanos y materiales necesarios para el logro de las actividades que se realicen en la Unidad, en consecución de los propósitos planteados;
- IV. Supervisar la ejecución de las tareas que se lleven a cabo para la atención de las solicitudes de información;
- V. Dar seguimiento continuo y permanente a las tareas en proceso, y retroalimentar su realización en caso de ser necesario;
- VI. Evaluar el desarrollo de las actividades e instrumentar las correcciones necesarias a los procesos y procedimientos, para garantizar el Acceso a la Información Pública a las personas;
- VII. Integrar los informes solicitados a la Unidad de Atención, por los organismos competentes;
- VIII. Velar por el buen desarrollo de las tareas y por la buena imagen de la Unidad de Atención;
- IX. Demás que sean necesarias para el cumplimiento de la normatividad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley de Archivos Públicos, y demás ordenamientos relacionadas con la materia.

SEXTO. Los Auxiliares de la Unidad de Atención, tendrán las siguientes atribuciones:

- I.- Ordenar, codificar y sistematizar los documentos que contengan información que por Ley se tienen que poner a disposición de los particulares.
- II.- Resguardar y conservar, los documentos que le corresponda hacerlo, en cumplimiento de la Ley de Archivos Públicos y demás relacionados con la materia.
- III.- Analizar y verificar el contenido de los documentos de la Dependencia para su depuración correspondiente en atención a los lineamientos legales establecidos.
- IV.- Analizar y constatar las unidades competentes en la resolución de las solicitudes de acceso a la información y diseñar e instrumentar los procesos y procedimientos necesarios para una rápida y expedita atención a los peticionarios de información.
- V.- Tener la información pública disponible, para la eficiente atención a los usuarios.
- VI.- Diseñar el contenido de los instrumentos publicitarios con los que se divulgará información relevante que se considere de marcado interés público, ejemplo: spots, anuncios televisivos, inserciones en periódicos, trípticos, folletos, revistas, etc.
- VII.- Recibir y atender las solicitudes de información de las personas, integrando la respuesta correspondiente en tiempo, forma y contenido.
- VIII.- Analizar la solicitud de información que presenten los particulares, determinando si le compete a esta Unidad la integración de su respuesta. De no ser así orientar al solicitante que Unidad de Atención esta en posibilidades de darle una adecuada respuesta.
- IX.- Permanecer atento en la Unidad de las personas que pretendan elaborar alguna solicitud de acceso a la información. De percatarse de las dificultades que impone el no saber leer ni escribir o el contar con capacidades diferentes, auxiliar a las personas en el llenado y requisición de la solicitud.
- X.- Contactar con las personas de las diferentes unidades administrativas para conseguir la información que no se tenga disponible en la Unidad de Atención y se este solicitando por algún particular.
- XI.- Informar a los particulares solicitantes de información cuál es el estado que guarda su solicitud.
- XII.- Turnar al responsable de la Unidad, las solicitudes de información clasificada como reservada y/o confidencial, para su análisis correspondiente en el seno del Comité de Información.
- XIII.- Turnar al responsable de la Unidad, las solicitudes de información con resolución negativa, fundando y motivando las razones de tal respuesta. Para la presentación por éste de dicha solicitud, en el seno del Comité de Información.

- XIV.- Actualizar mensualmente la información disponible en la Unidad, para garantizar a los solicitantes el suministro de información al día.
- XV.- Generar un reporte semanal de las tareas y actividades realizadas en la Unidad.
- XVI.- Llevar un registro de las solicitudes presentadas para su atención en la Unidad.
- XVII.- Actualizar al menos mensualmente, el registro de las solicitudes presentadas para su atención en la Unidad.
- XVIII.- Integrar el informe anual de actividades realizadas en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, Archivos Públicos y demás normatividad que rige la materia.
- XIX.- Revisar y hacer lo necesario para asegurar que el equipo de cómputo con acceso a Internet y sus accesorios, estén permanentemente en condiciones de funcionamiento, y se puedan utilizar por el particular que así lo solicite.
- XX.- Capacitarse y permanentemente actualizarse en las normas y materias afines, que marcan el tratamiento de la información en el sector público.
- XXI.- Cualquier otra que sea necesaria para atender eficientemente a las personas que soliciten información en la Unidad de Atención.

SEPTIMO.- Se crea el Comité de Información del Ayuntamiento de Guerrero, Coahuila con el objeto de coordinar y supervisar las acciones del Municipio, tendientes a proporcionar la información que se le solicite, quien tendrá las funciones que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

OCTAVO.- El comité estará integrado por los siguientes funcionarios:

- Profr. José Manuel Padilla Escobedo**_ Presidente
- C. Antonio Castellón Flores**_ Titular de la Unidad de Documentación, Archivo y Acceso a la Información
- C. Florentina Luna Flores**_ Contralor Municipal
- Profr. Jokutaro Oziel Kanagusico Sánchez**_ Secretario del Ayuntamiento
- Lic. Brenda Herrera Martínez**_ Regidor
- C. Antonio Castellón Saucedo**_ Tesorero Municipal
- Lic. Ramón Pope Rodríguez**_ Asesor Jurídico

NOVENO.- Los miembros del Comité de Información podrán nombrar suplentes que los representen en las sesiones, quienes deberán tener la jerarquía inmediata inferior y asumirán la responsabilidad de su representado. La Unidad de atención podrá invitar a otras personas que coadyuven con sus funciones.

DECIMO.- En las sesiones del Comité, los integrantes tendrán derecho a voz y voto, y adoptarán sus decisiones por mayoría de votos. Los invitados y cualquier otro servidor público que participe en sus sesiones contarán con derecho a voz exclusivamente.

DECIMO PRIMERO. Corresponde al Comité realizar las siguientes funciones:

- I. Recibir y dar trámite a todas las solicitudes que pretendan clasificar como reservada la información por la entidad pública.
- II. Clasificar la información reservada, previa fundamentación y motivación por escrito
- III. Resolver acerca de los fundamentos y motivaciones que se adujeron en las respuestas negativas a las solicitudes de información, con el objeto de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información reservada realizada por los titulares de las entidades públicas o unidades administrativas responsables, en su caso.
- IV. Requerir a las unidades o áreas administrativas y servidores públicos, la entrega de la información correspondiente, para determinar sobre su clasificación reservada.
- V. Realizar las gestiones necesarias ante las entidades públicas que corresponda, para cumplir con sus funciones de reservar la información.
- VI. Supervisar dentro de la entidad pública que corresponda la aplicación de las disposiciones en la materia.
- VII. Coordinar y supervisar las acciones de la Secretaría tendientes a proporcionar la información prevista en la Ley.
- VIII. Instituir de conformidad con el Reglamento de la Ley, los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información.
- IX. Realizar, a través de la Unidad de Atención, las gestiones necesarias para localizar los documentos administrativos en los que conste la información solicitada.
- X. Establecer y supervisar la aplicación de los criterios específicos para el Ayuntamiento, en materia de clasificación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos, de conformidad con los lineamientos que expida el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, según corresponda.
- XI. Elaborar un programa para facilitar la obtención de información de la Secretaría, que deberá ser actualizado periódicamente y que incluya las medidas necesarias para la organización de los Archivos.
- XII. Elaborar y enviar al Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, de conformidad con los lineamientos que éste expida los datos necesarios para la elaboración del informe anual a que se refiere el artículo 24 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.
- XIII. Las demás que la Ley Acceso a la Información Pública Gubernamental le encomienden, así como las que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto.

DECIMO SEGUNDO: Corresponde al Presidente del Comité:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Convocar a las sesiones del Comité;
- III. Aprobar las órdenes del día;
- IV. Convocar a los invitados temporales;
- V. Las demás que se requieran para el ejercicio de sus funciones.

DECIMO TERCERO. El Comité de Información contará con una Secretaría Técnica a la que le corresponde:

- I. Elaborar acta circunstanciada de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Realizar una relación de los acuerdos tomados por el Comité en las sesiones y darles seguimiento;
- III. Elaborar el proyecto del orden del día de las sesiones del Comité y someterlo a la consideración del Presidente;
- IV. Recibir, integrar y revisar los proyectos y propuestas que se presenten, así como preparar la documentación que será analizada en las sesiones del Comité, misma que deberá acompañarse a la convocatoria correspondiente, y
- V. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente del Comité, las que se acuerden en sus sesiones, así como las que sean necesarias para el desempeño de sus funciones.

DECIMO TERCERO. Se levantará acta circunstanciada de las sesiones del Comité en la que se asentarán los acuerdos tomados, que tendrán el carácter de informe parcial y servirán para la elaboración del informe anual ante el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de la Estado.

Dado en la Ciudad de Guerrero, Coahuila, a 10 de Julio de dos mil siete.

Presidente Municipal
Profr. José Manuel Padilla Escobedo
(RUBRICA)

Secretario del Ayuntamiento
Profr. Jokutaro Oziel Kanagusico Sánchez
(RUBRICA)



El. C. IGNACIO SEGURA TENIENTE, Presidente del R. Ayuntamiento del Municipio de Parras, Estado de Coahuila de Zaragoza, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el R. Ayuntamiento que presido, en el uso de la facultad que le confieren Artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 fracción X, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102, fracción I inciso 1, 104 fracción V, 173, 174, 182 fracción III inciso 20 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Julio del 2007, aprobó el siguiente:

REGLAMENTO DE LIMPIEZA, RECOLECCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE BASURA PARA EL MUNICIPIO DE PARRAS, COAHUILA.

CAPÍTULO I **DEL OBJETO**

ARTICULO 1. - Este ordenamiento tiene por objeto reglamentar el servicio público de limpieza para el Municipio de Parras, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTICULO 2. - El servicio público de limpieza comprenderá:

- I.** El aseo de calles, plazas, avenidas, calzadas y bulevares;
- II.** La recolección de basura y desperdicios que se generen en el Municipio de Parras, con las modalidades que para el área rural determine la Dirección de Servicios Primarios, de conformidad con este Reglamento;
- III.** Manejo, transportación y destino final de los residuos que generen los comercios, instituciones públicas, sociales y privadas o personas particulares a quienes se sujeta al pago de un derecho previsto en la Ley de Ingresos del Municipio;
- IV.** El transporte de basura y desperdicios a los lugares autorizados por el R. Ayuntamiento para su entierro o incineración;

V. La recolección, transporte y entierro o cremación de cadáveres de animales que se encuentren en la vía pública o establecimientos oficiales; y

VI. Finalidad:

- a) La práctica de los rellenos sanitarios.
 - b) Coadyuvar a la preservación del ecosistema.
 - c) Obtener el aseo y saneamiento del Municipio.
 - d) Estimular la cooperación de los habitantes para la limpieza del Municipio.
 - e) Establecer las obligaciones en materia de aseo público, a cargo de las personas morales o físicas, instituciones públicas, privadas, fraccionadoras o quien realice cualquier tipo de operación mercantil generadora de desperdicios sólidos.
- El manejo de los residuos peligrosos y potencialmente peligrosos se ajustará a la normatividad de la materia.

ARTICULO 3. - El servicio público de limpieza lo proporcionará el Ayuntamiento a través de la Dirección de Servicios Primarios, con el personal, equipo y útiles necesarios para la prestación oportuna, eficiente y eficaz del servicio, o bien, el mismo se podrá concesionar o contratar con particulares, en los casos y condiciones que estime necesarios el propio R. Ayuntamiento. La Dirección de Servicios Primarios organizará y promoverá en el área rural del Municipio, con el apoyo y participación de los vecinos, los servicios comunitarios de limpieza.

ARTICULO 4. - El servicio de limpieza es de interés general, y tanto la comunidad como las dependencias oficiales, tendrán la obligación de colaborar con el R. Ayuntamiento en la conservación y mantenimiento del aseo público del Municipio.

**CAPITULO II
DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIEZA**

ARTICULO 5. - La Dirección de Servicios Primarios contará con un Departamento de Limpieza, que será la unidad administrativa mediante la cual organizará y desarrollará el servicio público de limpieza.

ARTICULO 6. - El Departamento de Limpieza, previo acuerdo con la Dirección de Servicios Primarios, tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- I.** Diseñar y operar los sistemas y procedimientos necesarios para la prestación del servicio público de limpieza;
- II.** Promover entre los habitantes del Municipio una cultura de la limpieza y respeto al medio ambiente;
- III.** Determinar sectores, recorridos, turnos y horarios para la recolección de basura y desperdicios;
- IV.** Señalar los lugares en que deben ubicarse los depósitos de basura, e instalar los necesarios para cubrir los requerimientos de la población;
- V.** Aplicar, en el marco de sus atribuciones, las sanciones que correspondan por el incumplimiento de este Reglamento, sin perjuicio de las facultades que en esta materia tengan otras autoridades;
- VI.** Atender las quejas e inquietudes de los ciudadanos con relación al servicio público de limpieza;
- VII.** Orientar a la comunidad sobre el manejo más conveniente de la basura y desperdicios; y
- VIII.** Las demás que expresamente les señale el R. Ayuntamiento o el Presidente Municipal para el mejor desempeño de sus funciones.

ARTICULO 7. - Los basureros municipales se ubicarán fuera de los centros de población, conforme se establezca en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano. En la elección de los lugares para el destino final de la basura se estará a lo que al respecto prevengan las normas de la materia y la opinión de las Autoridades de Ecología del Municipio.

ARTICULO 8. - El servicio público de limpieza a que se refiere la fracción III del Artículo 2 de este Reglamento, se proporcionará de conformidad con el convenio que al efecto se celebre, el cual contendrá cuando menos los siguientes requisitos:

- I.** Nombre de los usuarios y lugar de la prestación del servicio;
- II.** Volúmenes y tipo de basura materia del convenio;
- III.** Características de los contenedores o depósitos para la recolección; y
- IV.** Costo del servicio.

**CAPITULO III
DE LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE**

ARTICULO 9. - La recolección y transporte de la basura y desperdicios, se hará de acuerdo con las prevenciones y lineamientos que determine el R. Ayuntamiento y la Dirección de Servicios Primarios, de conformidad con la normatividad de la materia y atendiendo siempre los intereses de la colectividad.

ARTICULO 10. - El transporte de la basura y desperdicios deberá hacerse en vehículos acondicionados especialmente para este propósito, que llenarán los siguientes requisitos:

I. Contar con una caja que sirva de depósito y que esté forrada de lámina metálica, con un mínimo de espesor de 1.5 mm;

II. Ser susceptibles de perfecto aseo, el que deberá realizarse al concluir las jornadas de trabajo;

III. Estar provistos de cubiertas de cierre hermético; y

IV. Tener las herramientas de trabajo necesarias. Es facultad municipal la autorización e instalación de contenedores en lugares donde no afecte al tráfico de vehículos, ni represente peligro o afecte el paisaje urbano. El particular o institución pública que adquiera un contenedor al cual el R. Ayuntamiento le proporcione el servicio de recolección, está obligado al uso adecuado del mismo.

Queda prohibida la propaganda política y comercial en el equipamiento destinado al servicio de limpieza.

ARTICULO 11. - Los bienes muebles e inmuebles del R. Ayuntamiento asignados al Departamento de Limpieza, tendrán como único destino el que sirva para cumplir los fines de esa unidad administrativa. La contravención de lo anterior ocasiona responsabilidad para el servidor público de que se trate.

ARTICULO 12. - En materia de recolección y transporte de basura y desperdicios provenientes de los edificios que tengan hornos incineradores, el servicio se limitará a la recolección de las cenizas que se produzcan, en las condiciones y modalidades que determine la Dirección de Servicios Primarios.

ARTICULO 13. - Los propietarios, usuarios y poseedores de vehículos destinados al transporte de basura, forrajes, escombros y materiales de construcción, cuidarán que los mismos no sean cargados sobre el límite de su capacidad; de igual forma se asegurarán contar con las condiciones mecánicas óptimas de las unidades.

ARTICULO 14. - Los materiales a que se refiere el artículo anterior, deberán transportarse completamente cubiertos a fin de conservar limpio el Municipio.

ARTICULO 15. - La Dirección de Servicios Primarios difundirá los recorridos y horarios de los vehículos públicos de recolección. Sólo en casos extraordinarios, el personal a cargo de las unidades del servicio de limpia, anunciará su llegada a los vecinos.

**CAPITULO IV
DE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN EL SERVICIO
DE LIMPIEZA**

ARTICULO 16. Es responsabilidad de los habitantes de Parras participar en el mantenimiento y conservación de la limpieza del Municipio, ejerciendo todas aquellas acciones que se consideren necesarias para ese fin. La Autoridad Municipal convocará a la comunidad a participar en actividades colectivas de limpieza y remozamiento.

ARTICULO 17. - Los propietarios o poseedores de inmuebles con o sin construcción, deberán cuidar el aseo del tramo de la calle y banquetas que les corresponda.

ARTICULO 18. - Los propietarios o poseedores de los terrenos baldíos serán responsables de la limpieza de los mismos, debiendo hacerse ésta con la frecuencia necesaria para evitar la acumulación de basura o maleza que constituya un peligro.

ARTICULO 19. - Los propietarios de los inmuebles con o sin construcción entregarán oportunamente al personal que cubra el servicio de limpieza, la basura y desperdicios que se genere en el interior de los mismos y los que provengan del aseo de la vía pública. Lo anterior se llevará a cabo bajo lo siguiente:

I. Es responsabilidad del R. Ayuntamiento la recolección domiciliaria de residuos sólidos domésticos que se generen en forma normal, siempre y cuando los particulares depositen los residuos en el lugar, horario y día establecidos para el sector que corresponda;

II. Cuando el servicio de recolección no se ofrezca en algún área de la ciudad, sus habitantes quedan obligados a trasladar los residuos sólidos a la esquina más cercana a su domicilio dónde se cumpla con este cometido. El R. Ayuntamiento promoverá la colocación de contenedores, cuidando que no perjudique a los vecinos; y

III. Cuando la unidad recolectora no pase el día y hora establecidos, el habitante queda obligado a introducir los residuos a su domicilio y sacarlos nuevamente cuando se regularice el servicio.

ARTICULO 20. - Los locatarios de mercados de cualquier tipo y los comerciantes establecidos deberán mantener aseado el interior y exterior del lugar en el que ejerzan su actividad, colocando la basura y desperdicios que se generen en los depósitos acondicionados por ellos mismos:

I. Todo residuo sólido no doméstico podrá ser transportado por los propietarios, responsables o empleados de los establecimientos que los generen a los rellenos sanitarios o a los lugares que establezca el R Ayuntamiento, o en su caso, podrán hacer uso del sistema de recolección, cubriendo la cuota que corresponde, conforme a la Ley de Ingresos Municipal vigente;

II. Los vehículos de particulares que transporten residuos sólidos deberán ser inscritos en el padrón que para tal efecto lleve la Dirección de Servicios Primarios y portar las identificaciones correspondientes.

III. Las unidades a que se refiere esta fracción deberán cumplir las características previstas en el artículo 10 de este ordenamiento; y

IV. Las descargas deberán efectuarse sin excepción en rellenos sanitarios públicos o privados.

ARTICULO 21. - Los propietarios o administradores de comercios o industrias, que con motivo de las maniobras de carga y descarga de sus mercancías, insumos o productos ensucien la vía pública, cuidarán del aseo inmediato del lugar.

ARTICULO 22. - Los propietarios o encargados de puestos comerciales en la vía pública fijos, semifijos y ambulantes, deberán realizar la limpieza del área que ocupen y tendrán además, la obligación de disponer de la basura y desperdicios que produzcan ellos o sus clientes, en los términos del presente Reglamento. Los comerciantes fijos y semifijos colocarán en un lugar visible de su establecimiento un depósito de basura, el cual necesariamente deberá tener cubierta e identificación.

ARTICULO 23. - Los propietarios o encargados de expendios de gasolina y lubricantes, cuidarán de mantener en perfecto estado de aseo los pavimentos de la vía pública correspondientes al frente de sus establecimientos.

ARTICULO 24. - Los propietarios de lotes que se ubiquen dentro de fraccionamientos urbanos, deberán cuidar de la limpieza de los mismos, así como del tramo de calle y banqueta que les corresponda a cada uno de ellos, en caso de ser de aquellos que se consideren cerrados, la limpieza comprende además, el exterior del fraccionamiento.

CAPITULO V DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 25. - Cuando por razones de orden económico, la basura y desperdicios sean susceptibles de aprovecharse industrialmente, bien por cuenta de la administración pública o por empresas particulares, el R. Ayuntamiento de Parras fijará las bases y procedimientos a que sujetará dicho aprovechamiento.

ARTICULO 26. - La basura y desperdicios que se produzcan en centros hospitalarios, clínicas y laboratorios químicos o médicos, deberán disponerse en los términos que establezcan las Autoridades Sanitarias y Municipales, conforme a lo previsto en la legislación de la materia y las necesidades de salud pública.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el párrafo anterior, acarrea las sanciones a que se refiere el artículo 30 de este Reglamento

ARTICULO 27. - Es obligación de los propietarios o poseedores de edificios de departamentos, hoteles, restaurantes, establecimientos comerciales e industriales y en general de aquellos inmuebles que a juicio del R. Ayuntamiento lo ameriten, contar con los depósitos y hornos incineradores de basura debidamente autorizados de conformidad con la legislación de la materia.

ARTICULO 28. - Los propietarios o encargados de talleres mecánicos y de enderezado y pintura, carpinterías y establecimientos similares, deberán ejecutar sus labores en el interior de los mismos. Para autorizar el funcionamiento de los establecimientos a que se refiere el párrafo anterior, la Autoridad Municipal se ajustará a lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 29. - Los propietarios o encargados de establecimientos fabriles o comerciales, están obligados a recolectar y transportar por su cuenta la basura y desperdicios de sus establecimientos a los lugares previamente señalados por el R. Ayuntamiento.

Quienes se encuentren en el supuesto que prevé este artículo podrán celebrar convenios para la recolección y transporte de basura y desperdicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de este ordenamiento.

ARTÍCULO 30.- Queda prohibido Pegar o colocar publicidad de cualquier naturaleza y material en arbotantes, postes y señalizaciones de tránsito, sin el permiso correspondiente para ese efecto, expedido por la Dirección de Servicios Primarios del Municipio.

CAPITULO VI
DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES

ARTICULO 31. - Se sancionará con multa de 1.5 a 50 salarios mínimos diarios vigentes en el Municipio, a quienes incurran en cualquiera de las conductas siguientes:

I. Tirar basura en la vía pública o en lugares no autorizados para el efecto;

II. Transportar basura o desperdicios, en vehículos que no reúnan los requisitos señalados en este ordenamiento, o sin tomar las precauciones a que se refiere el artículo 14;

III. Quemar basura o desperdicios fuera de los lugares autorizados por el R. Ayuntamiento;

IV. Destruir, dañar o robar los depósitos de basura instalados en la vía pública;

V. Descuidar el aseo de tramo de la calle y banqueta que corresponda a los propietarios o poseedores de casa o edificios, independientemente de la procedencia de la basura; y

VI. Pegar o colocar publicidad de cualquier naturaleza y material en arbotantes, postes y señalizaciones de tránsito, sin el permiso correspondiente para ese efecto, expedido por la Dirección de Servicios Primarios del Municipio.

VII. Sacar la basura a las áreas de recolección con una anticipación mayor de 2 horas al momento establecido para la recolección en el sector que corresponda.

En la fracción I de este artículo queda comprendida la basura que generen y tiren en la vía pública automovilistas y peatones sin importar el volumen. A estos infractores se les sancionará, con trece días de salario vigente en el Municipio. Los peatones que sean sorprendidos, por la autoridad correspondiente, arrojando basura en las vialidades instarán al particular para que la deposite en los lugares destinados para este efecto, de realizarlo no se levantará infracción alguna.

En el supuesto de que el particular se niegue a depositar la basura, la autoridad procederá a ponerlo a disposición del Juez Calificador a efecto de determinar la multa o arresto correspondiente que en ningún momento será superior a tres horas.

Tratándose de que la falta la realicen conductores de vehículos, la autoridad sólo levantará la boleta de infracción correspondiente.

El depósito en la vía pública o en lugares no autorizados de material de escombros podrá, según su magnitud o gravedad, sancionarse hasta con 200 salarios mínimos diarios vigentes en el municipio.

La sanción a la que se refiere la fracción IV de este artículo, es independiente de la responsabilidad de carácter penal o civil que se pueda generar.

El monto de las infracciones no podrán ser canceladas o disminuidas parcialmente por la Autoridad Municipal.

ARTICULO 32. - Se sancionará con multa de 1.5 a 20 veces el salario mínimo diario vigente en el Municipio por no mantener limpia el área ocupada por los establecimientos comerciales, estén o no en funcionamiento.

ARTÍCULO 33.- Los usuarios de canales o acequias que conducen o por los que corren aguas de riego o de cualquier otro uso, están obligados a mantenerlos limpios de basura o desechos orgánicos o inorgánicos.

Quedan sujetos a la misma obligación aún y cuando por dichos canales o acequias no corra o lleve agua, siempre que se encuentre dentro o frente al inmueble que habite, sea propietario o posea por cualquier causa.

Se aplicará la misma sanción establecida en el artículo que antecede, a los que incumplan con lo dispuesto por este artículo.

ARTICULO 34. - Los propietarios de lotes baldíos y fraccionamientos que incumplan lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del presente Reglamento, se harán acreedores a una sanción de 1.5 a 50 salarios mínimos diarios vigentes en el Municipio por metros lineales del frente. La misma sanción corresponde a los propietarios o poseedores a que se refiere el artículo 18 de este ordenamiento, la cual se calculará por la Autoridad Municipal tomando en consideración los metros cuadrados del inmueble.

ARTÍCULO 35.- A los poseedores de lotes y gavetas en Panteones Públicos Municipales o que tengan algún derecho sobre ellos, que no los mantengan limpios de basura o desechos, se les impondrá una multa de 5 a 50 salarios mínimos diarios vigentes en el municipio

ARTICULO 36. - En caso de reincidir, se podrá aplicar al infractor hasta un tanto más del límite máximo señalado en los artículos anteriores.

ARTICULO 37. - La graduación de la sanción entre el mínimo y el máximo señalado en los artículos anteriores, se hará tomando en cuenta la gravedad de la infracción cometida, el daño que ocasionen al medio ambiente, las condiciones económicas del infractor, los posibles casos de reincidencia y la conveniencia de terminar prácticas que sean contrarias a la limpieza del Municipio.

ARTICULO 38. - Las sanciones contenidas en el presente Reglamento serán aplicadas, según sea el caso, por:

I. El Presidente Municipal;

II. El Director de Servicios Primarios, el Jefe de Departamento de Limpieza y por los empleados de esta Dependencia que cuenten con autorización expresa para el efecto;

III. El Director de Ecología y los Inspectores de esta Dependencia, cuando en el ejercicio de sus atribuciones tengan conocimiento a infracciones al presente reglamento;

IV. El titular de la Policía Preventiva Municipal y los elementos de la corporación, cuando conozcan de conductas contrarias a este Reglamento y no se cuente con la presencia de personal de la Dirección de Servicios Primarios;

V. Los empleados municipales que cuenten con autorización expresa del Presidente Municipal para realizar labores de inspección y vigilancia en esta materia.

ARTICULO 39. - Los partidos políticos estatales y nacionales, concluidas las campañas, en los términos de la Legislación Electoral, tendrán la obligación de retirar la propaganda. Asimismo, deberán asegurarse que la propaganda sea colgada o instalada correctamente, a fin de evitar que la misma caiga y produzca basura en el Municipio de Parras.

Los partidos políticos sin registro no podrán colocar propaganda que invite a la población a votar por sus candidatos. La negativa a cumplir con la obligación que establece este artículo, previa notificación por escrito de la autoridad, ocasiona una sanción de hasta 200 salarios mínimos diarios vigentes en el Municipio.

ARTÍCULO 40.- Queda prohibido colgar, instalar o colocar de cualquier forma, propaganda política o de algún otro género, en el Centro Histórico de la Ciudad o en las áreas protegidas de este Municipio y consideradas así por el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, será sancionado con una multa de hasta doscientos salarios mínimos diarios vigentes en el Municipio.

ARTICULO 41. - Las sanciones a que se refiere el presente Reglamento, son independientes de las acciones de limpieza que se requieran y a las cuales queda obligado el infractor. En caso de negativa expresa o tácita para ejecutarlas, la autoridad, previa notificación por escrito, la realizará con cargo al infractor.

ARTICULO 42. - En caso de incumplimiento en el pago de sanciones impuestas por la autoridad, y de los actos no ejecutados con motivo de las obligaciones que se derivan del presente Reglamento, se dará vista a la Dirección de Ejecución Fiscal de la Administración Municipal, para que en el marco de sus atribuciones las haga efectivas.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor al tercer día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO: Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto por el presente Reglamento.

TERCERO. - Se autoriza al Presidente Municipal a tomar las medidas de difusión de la presente reforma que estime pertinentes, para dar a conocer a los habitantes del municipio el contenido del reglamento de limpieza.

Imprímase, publíquese y dese debido cumplimiento.

Dado en la residencia oficial del Republicano Ayuntamiento en la Ciudad Prócer de Parras de la Fuente, Coahuila, a los días 20 del mes de Julio del año (2007).

PRESIDENTE MUNICIPAL

**C. IGNACIO SEGURA TENIENTE
(RÚBRICA)**

**C. HUMBERTO MIGUEL A. ALVARADO MARTINEZ
(RÚBRICA)**

PRIMER SINDICO

SEGUNDO SINDICO

**PROFRA. MA. TERESA LOPEZ REYES.
(RÚBRICA)**

**C. MA. TRINIDAD CABRERA PADILLA.
(RÚBRICA)**

PRIMER REGIDOR

SEGUNDO REGIDOR

**SR. ALFREDO GALLEGOS RIOS
(RÚBRICA)**

**SRA. MA. ESTELA SALAZAR HDZ.
(RÚBRICA)**

TERCER REGIDOR

CUARTO REGIDOR

**PROFRA. DORA ALICIA CARDENAS A.
(RÚBRICA)**

**SR. MARCOS R. BRIONES ROBLEDO
(RÚBRICA)**

QUINTO REGIDOR

SEXTO REGIDOR

**PROFRA. VERONICA DEL C. PARRA SOSA.
(RÚBRICA)**

**SR. PABLO LEOS ESCOBAR.
(RÚBRICA)**

SEPTIMO REGIDOR

OCTAVO REGIDOR:

**PROFR. JAIME MONSIVAIS SAAVEDRA.
(RÚBRICA)**

**SR. JOSE LUIS FLORES GARCIA.
(RÚBRICA)**

NOVENO REGIDOR

DECIMO REGIDOR

**SR. JESUS ESTRADA PEREZ.
(RÚBRICA)**

**SR. JOSE LUIS HERRERA HDZ.
(RÚBRICA)**

DECIMO PRIMER REGIDOR

**C. JOSE DOMINGO MARIO MARTINEZ RESENDEZ.
(RÚBRICA)**



Coahuila

El Gobierno de la Gente

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS
Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

PUBLICACIONES

1. Avisos Judiciales y administrativos:
 - a. Por cada palabra en primera ó única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
 - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.53 (Cincuenta y tres Centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 404.00 (Cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 516.00 (Quinientos dieciséis pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 404.00 (Cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M. N.)

SUSCRIPCIONES

1. Por un año, \$ 1,410.00 (Mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 705.00 (Setecientos cinco pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 370.00 (Trescientos setenta pesos 00/100 M. N.)

VENTA DE PERIÓDICOS

1. Número del día, \$ 15.00 (Quince pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 53.00 (Cincuenta y tres pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 101.00 (Ciento un pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 130.00 (Ciento treinta pesos 00/100 M. N.)

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2007.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Periférico Luis Echeverría Álvarez N° 350, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.
Teléfono y Fax 01 (844) 4308240
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx
Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>
Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico_coahuila@yahoo.com.mx